

Quillota, 08 de Agosto de 2019.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8582 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1355/2019 de 24 de julio de 2019 de Director(s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Agosto de 2019, en que solicita se autorice la Contratación o Trato Directo, al oferente identificado como:

NOMBRE	SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A
RUT	96.846.520-1
DOMICILIO	AVDA. ALMIRANTE LATORRE 98, LA CALERA.
FONO	332296410
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE SANTOS FUENTES ARAYA
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO	
VALOR OFERTADO	

Monto total disponibilidad presupuestaria **\$5.987.220. impuesto incluido.**

Descripción Del Servicio: Se deberá llevar a cabo las actividades orientadas al Diagnóstico de Helicobacter Pylori como método de detección precoz del cáncer gástrico a 60 pacientes.

Se deberá incluir:

- ✓ Endoscopia.
- ✓ Test de Ureasa.
- ✓ Biopsia sólo en caso de sospecha de cáncer o lesión premaligna.
- ✓ Honorarios Médicos y Quirúrgicos.
- ✓ Derecho a Pabellón
- ✓ Medicamentos e insumos.

Plazo de ejecución:

Cumplimiento	Plazo de ejecución
30 exámenes	Al 31 agosto de 2019
30 exámenes	Al 31 diciembre de 2019.

El Oferente deberá:

- Certificar a través del Certificado emitido por la Superintendencia de Salud el Recurso Humano involucrados en las prestaciones.
- Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de las del Departamento de Salud, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones y su eficiente ejecución.
- Remitir un informe de atención individual con los siguientes datos: Nombre completo, RUT, Edad.
- Remitir Planilla de registro de atenciones con los siguientes datos del paciente: Nombre completo, RUT, Edad, Establecimiento de origen, Diagnóstico, Derivación a especialista si corresponde.

Días Y Horarios De Atención: Lunes a viernes: se deberán realizar exámenes al menos 2 veces a la semana. Sábado: se deberá realizar exámenes al menos 1 vez, desde el comienzo del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los horarios deberán ser de 9:00 a 13:00 hrs.

El rendimiento será mínimo de 30 minutos.

Los días definidos serán coordinados previamente con el Departamento de Salud, con la finalidad de cumplir los plazos estipulados en el convenio

Resultados: Una vez realizadas las atenciones, el Oferente deberá entregar en original a la Jefatura de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud, los resultados de los pacientes, además de entregar vía correo electrónico un resumen de los resultados.

Plazo para la entrega de los resultados:

Resultado endoscopia y test de ureasa:	72 horas
Biopsia:	10 días hábiles

Resultados críticos: además de la entrega en original del resultado, este deberá ser informado con carácter de urgente vía correo electrónico al inspector técnico nombrado para este efecto, al correo patricia.espindola@saludquillota.cl, con copia a xavier.mendoza@saludquillota.cl y a rogelio.monsalve@saludquillota.cl,

Lugar De Ejecución: Las atenciones serán en pabellón de la Clínica, que cuente con la respectiva normativa técnica, Autorización Sanitaria y Acreditación para Prestadores Institucionales en Salud, además que posea capacidad según normativa. El servicio debe ser realizado por un médico gastroenterólogo y contar con dos TENS que apoyen la realización de los exámenes.

Las atenciones deberán asegurar el fácil acceso de los pacientes de todos los sectores de la ciudad de Quillota, debiendo efectuarse las prestaciones en la Ciudad de La Calera.

Coordinación Del Programa: La coordinación entre paciente y profesional estará a cargo de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud. Será responsabilidad del oferente adjudicado coordinar con secretaría del área la citación de los pacientes, las fechas de atención, las cuales deberán ser de tipo personalizadas en horarios flexibles, especiales diferidos (agendados).

El Oferente no podrá cambiar horarios ni fechas de atención, sin previo aviso a la Unidad de Convenios del Departamento de Salud, con a lo menos 2 días de anticipación, será también responsabilidad del Oferente cumplir con el horario de atención de los pacientes citados (agendados).

Garantía de Fiel Cumplimiento: El proveedor deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del servicio, con documento de carácter irrevocable, pagadero a la vista, según lo establecido en la ley de compras públicas, al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con la siguiente glosa: "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **"Prestación de servicios de gastroenterología, Departamento De Salud, Ilustre Municipalidad De Quillota."**, Dicha garantía deberá ser entregada físicamente junto con el contrato firmado y timbrado por el proveedor ya sea por correo certificado o en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 8:30 hasta 16:30 horas,.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede algún incumplimiento establecido en el contrato y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de S Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Oferente adjudicado, una vez efectuada la Recepción definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 60 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

Términos de Referencia: Atendida la posibilidad de que por circunstancias no previstas, varíen las actuales necesidades, durante el período de vigencia del Servicio, el contrato considera la incorporación de nuevas prestaciones, las cuales se entenderán vigentes durante todo el periodo del contrato, pudiendo de este modo el Departamento de Salud, incorporar las prestaciones necesarias conforme su necesidad, requerimientos y disponibilidad presupuestaria.

Precio y Forma de Pago: La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo.

La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el proveedor adjudicado en Secretaría de la Dirección del Departamento de Salud o por correo electrónico a erika.barrientos@saludquillota.cl con copia a katica.sanchez@saludquillota.cl y sólo se pagará adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Orden de compra respectiva.
- ✓ Recepción conforme del servicio emitido por Unidad Técnica.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el Inspector Técnico nombrado para tal efecto, si presenta errores u omisiones, la factura respectiva será devuelta al proveedor.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario o depositado en la cuenta corriente que el proveedor informará para efecto de pago de servicios.

Aumentos y Disminuciones del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las prestaciones contratadas. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializará con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

Subcontratación: Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Aplicación De Multas: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 3 UTM, se considerarán días corridos. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al oferente facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

Término Anticipado Del Contrato: El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el Oferente supera el límite 30 UTM en multas.
- b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

En el marco del Convenio de Resolutividad componente Gastroenterología año 2019, el Departamento de Salud necesita realizar exámenes de endoscopías y biopsias con la finalidad de erradicar la infección por helicobacter Pyroli, bacteria asociada a Cáncer Gástrico, el programa se desarrolla en dos etapas, la primera debe ser cumplida con un total de 30 exámenes al 31 de agosto de 2019, y la segunda etapa debe ser cumplida desde el 01 de Septiembre hasta el 31 de diciembre con 30 exámenes, es imprescindible cumplir con las fechas estipuladas en el convenio con el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, es por lo anteriormente expuesto y debido a la naturaleza e importancia de la contratación de este servicio, que solicito se autorice llevar a cabo Contratación o Trato Directo, esta solicitud está fundamentada según lo establecido en el reglamento de la ley 19.886 Artículo 10 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa", Nro. 7 "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, letra L **"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."**

2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°7545 de 10 de julio de 2019 que declaró inadmisibles la oferta del único oferente, el proceso licitatorio según informe N°1143 de 24 de junio de 2019, en la Licitación del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, Mercado Público adquisición N°2832-26-LE19, por superar la Disponibilidad Presupuestaria prevista para este servicio;
4. Decreto Alcaldicio N°4718 de 06 de Mayo de 2019, que Aprobó Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
5. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razon y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** contratar bajo la modalidad de Trato Directo del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, a la empresa identificada como:

NOMBRE	SERVICLINICA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A
RUT	96.846.520-1
DOMICILIO	AVDA. ALMIRANTE LATORRE 98, LA CALERA.
FONO	332296410
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE SANTOS FUENTES ARAYA
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO	
VALOR OFERTADO	\$5.987.220.- impuesto incluido

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que se deberá cumplir las condiciones, requisitos y especificaciones de prestación del Servicio detallada en el Oficio Ord. N°1355/2019 del Director(s) del Departamento de Salud, en que se pidió contratación.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el proveedor deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del servicio, uno o más instrumentos financieros de carácter irrevocable, pagadero a la vista, según lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de compras públicas, al sólo requerimiento del Departamento de Salud los que deberían ser y extendido a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total del contrato denominado, con la siguiente glosa: "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **“Prestación de servicios de gastroenterología, Departamento De Salud, Ilustre Municipalidad De Quillota.”**, y la obligaciones laborales con los trabajadores. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente junto con el contrato firmado y timbrado por el proveedor.

CUARTO: **DESÍGNASE** como como Inspector Técnico de los servicios contratados a Patricia Espíndola Moraga, Nutricionista, Encargada de Unidad de Convenios, Departamento de Salud, o quien lo subrogue.

QUINTO: **ADOPTÉ** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución, incluida la redacción del correspondiente contrato.


SECRETARIO
PATRICIA ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Director Salud 3. Encargada de Unidad de Convenios (Patricia Espíndola Moraga) 4. Administración Municipal
5. Finanzas Salud 6. Salud 7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-